



Al Vnmo de Juan Abellan Tello y Comarques en que
 se quejan del depósito de tierra dura que V. lereoi

in sollicitud
 tor de me
 ha acordado
 depósito ami
 n. Jador
 . efectivo
 lacion P. vajo
 mable vien
 ificad; m
 y concalid.
 fecto.

Concedido en 20 del
 mmo =

El 1.º Intend. de esta
 Probd. con fha 13 del acta
 al, medice lo q. sigue.

En Vn. de las facultades
 q. me concede el artículo 7.º
 de la Instanc. Provisional
 p. la imposicion y cobranza
 de la Contribucion de
 Patentes, con acuerdo de
 la Contad. pnal. de la Pro-
 vincia, he nombrado a N.
 interinam. Depositario
 p. percibir los ingresos
 de este ramo, de los Ayun-
 tamientos de los Pueblos
 de ese Partido judicial
 dandole p. su resguardo
 recibo interino, cuyos
 Caudales conserva a
 N. en su poder, y me dara

que a V.
 Domenech

